DIARIO DE LA TARDE, COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

EXCELSIOR

NUM. 902.] BUENOS-AIRES, VIERNES 6 DE JUNIO DE 1834. [PRECIO 3 *rs*.

EL DIARIO DE LA TARDE
ES PROPIEDAD
DE LA IMPRENTA ARGENTINA,
CALLE DE LA UNIVERSIDAD, NUM. 37,
De la Plaza de la Victoria media cuadra para el Colegio.

PRECIO DE Subscripcion por mes—7 PESOS.

Se reciben AVISOS á precios equitativos hasta las TRES DE LA TARDE y el DIARIO se publica á las CINCO.

INTERIOR.

(*Siguen los dictámenes de los ciudadanos consultados.*)

DICTAMEN
DEL DR. D. MARIANO ZAVALETA.

SR. MINISTRO DE GOBIERNO.

Recibí la nota de V. S. fecha 21 del mes que acaba de espirar, y por ella la noticia, que el Gobierno suspendiendo la junta de Teólogos, Canonistas y Juristas tenia últimamente decretado, que cada miembro de los que la componian presentasen por escrito su dictámen dentro de 15 dias, sobre las catorce proposiciones sometidas al exámen, contrayéndose á reconocerlas una por una, bajo la sencilla nota *reconocida*.

Desde que el Gobierno repulsó mi escusacion, aunque motivada y repetida, yo me decidí á sufrir el sacrificio de concurrir á la junta, y no desconozco para complacerle con mas gusto, que dictaminar cada uno desde un bufete, es mas pronto, menos fatigoso y comprometido. Contraido á ello, digo: que estando á la base que nos dá el Gobierno de su alto Patronato, lo único que yo encuentro reparable en la primera proposicion *reconocida*, es la palabra *retrovertida* de que se usa, porque ella en la acepcion general importa tanto como volver las cosas al ser y estado que antes tenian, y el Patronato de las Américas, principal regalía de los Reyes Católicos, al que llama Murillo, Santísimo y profundísimo, no es que le tuviesen las Américas antes de su conquista, ni al tiempo de ella. La verdad es que no lo conocian en el estado en que se hallaban de irreligiosidad y paganismo. Soy pues de opinion, que se cancele, subrogando en su lugar esta otra "transmitida" tanto mas, porque no es revocable en duda, que el alto Patronato ejercido por los Reyes Católicos en las Américas, tuvo su origen en los mismos Reyes por concesion apostólica, motivada en el descubrimiento y conquista que hicieron de ella, y en la obligacion que se impusieron de erigir Iglesias, dotadas competentemente, proveerlas de Ministros Sagrados, rentarlas, y en una palabra hacer todos los gastos del culto religioso. No me ocupo de las leyes españolas, ni de las opiniones de los regnícolos, que decian—inalienable ese derecho, porque era *afficua ossibus Regis*, porque acabado el poder de los Reyes sobre las Américas desde que se emanciparon, no es que se trata de enagenacion, y si de transmision á la Nacion Americana, para la cual, y para cuyo Gobierno fué concedido, y á quien por lo mismo existiendo pertenece. Es cuanto se me ofrece sobre la primera proposicion.

Reconocida la segunda: no concibo como pueda ser, que disuelto el Estado Nacional Soberano que se tenia formado, divididas las provincias, reconcentradas cada una en su gobierno particular con absoluta independencia de las otras, resulten de esta misma division, otras tantas soberanias, cuantas son las provincias, y que cada una la haya reasumido, y ejerza plenamente. Esto, me parece un prestigio. Yo sé que hay politicos que lo defienden, pero ¿cuál es el fundamento? Rousseau en su *Contrato Social* cap. 2.° los censura con buena critica; que hacen de la soberanía un ser fantástico, que no pudiendo dividirla en sus principios, la dividen en sus objetos, y este error, añade, proviene de que no tienen idea exacta de la autoridad soberana indivisible, y de tomar por partes de esta, las que son sus emanaciones. A mi juicio, asi como no puede ser en lo natural que un cuerpo se divida, y que de él se formen tantos cuerpos, cuantas son las partes divididas, tampoco puede ser en lo politico. Lo que puede ser, es lo que dice el español Olmedo en el capítulo 3.° de su obra, elementos de derecho público, tomo 1.° "El conservarse una nacion (son sus palabras) consiste en la duracion que tenga la asociacion politica. Si esta llega á faltar la nacion se destruye, ó muda de forma. Esto último bien puede ser, porque asi como en lo natural, de una semilla sembrada resultan otras producciones, tambien puede ser en lo politico, pero no basta quererlo, es preciso el poder que dán las aptitudes por un aumento de poblacion que se atraiga la respetabilidad, y por un acopio de riquezas, obra de la ilustracion y de la industria adelantada en la agricultura, en el comercio y fomento de las artes." La posicion de nuestras provincias es querer ser: tienen sus juntas legislativas, pero aun les falta el poder para figurar en lo politico por sí solas, arribando á constituirse naciones y tener cada una soberanía plena é independiente. Aun no ha llegado su edad de posibilidad; al presente son fracciones, y nada mas de la asociacion nacional soberana, que tuvieron con Buenos Aires; por lo mismo, yo reputo de la mayor importancia que este Gobierno negocie de ellas sus poderes, para con estos entablar su súplica y entrar en un concordato con la Silla Apostólica, que nos salve de un cisma religioso, última desventura que podria sucedernos. Tanto mas juzgo interesante los poderes de las provincias interiores, porque en ellas, segun oigo, han penetrado los Vicariatos Apostólicos sin oposicion, y otro tanto sucede con los Obispos *in partibus infidelium*. Hoi gobiernan provisionalmente las iglesias, otro dia lo harán en propiedad. Todo quedará fuera de reclamos, autorizado y sellado por la conformidad. Será un contraste que en los pueblos mismos se engendre una diversidad de opiniones, y que se forme otro cisma antipolítico por el consentimiento de los unos y contradiccion de los otros. Si de pequeño fuego se enciende una hoguera, del mayor ¿qué debe esperarse? Tanto mal se precave por la asociacion de los poderes. Cuando no se obtuviesen, se ganaria conocer la disposicion de las provincias interiores, y á Buenos Aires no faltaria otro remedio, teniéndolo consigo mismo en su vasto y amplísimo territorio, y en sus recursos, recobrada que sea de sus pasados quebrantos.

Reconocidas cada una de las proposiciones 3.ª y 4.ª bajo la base antedicha: no se ofrece reparo que objetarles, ni se me ofreceria tratándose de un Patronato general cual defienden y ejercen los demas poderes supremos del mundo, antiguo, por dueños del suelo donde se han erigido las Iglesias, y gastos que hacen para conservarlas y aumentarlas, con cuyo derecho que es el mismo de estas Américas, parece han logrado ponerse al nivel de las que tienen Patronato especial.

Reconocida la quinta proposicion; y bajo el concepto mismo que acabo de vertir, considerando la distancia gigantesca á que se hallan estas Américas, para sus comunicaciones con la Silla Apostólica respecto de la Europa, soy de sentir se adicione, agregándole que el Metropolitano ó el mas antiguo de los Obispos, confirmará las elecciones de los Obispos sufraganeos, y estos la del Metropolitano, dando cuenta de ello á Su Santidad.

Reconocida la 6.ª proposicion; respondo, que la potestad de dividir y demarcar el territorio de las diócesis, es propio del Sumo Pontífice. No pudiendo hacerla por sí, nombrará quien la haga, y el Gobierno del País concurrirá como Patrono. Abrogarse el Gobierno temporal la potestad de dividir el territorio de las diócesis, seria una invasion sobre los derechos del sacerdocio, y una violacion de la independencia mútua de los poderes. Una diócesis, se ha dicho discretamente, bajo de un respecto es temporal, bajo el suyo es espiritual, y depende únicamente de lo espiritual, en tal manera que no está sujeta á los términos del territorio temporal para acrecer ni decrecer, si la propia conveniencia suya no lo exige. Si los Reyes Católicos hacian en las Américas las divisiones de los territorio diocesanos, si los restringian ó ampliaban, era como delegados de la Silla Apostólica, segun Solorzano y otros escritores públicos á que se refiere, y siempre con la obligacion de dar cuenta á Su Santidad para la aprobacion. Demos al Cesar lo que es del Cesar, y á Dios lo que es de Dios. Soy pues de parecer que la proposicion sexta debe corregirse en el sentido que dejo dicho.

Reconocida cada una de las demas proposiciones hasta la 14 donde finalizan: las encuentro consiguientes. Me ocurria que pueden adelantarse algunas otras proposiciones, pero debo ceñirme á lo que se me pide. Ellas pueden leerse en la acta de Méjico sobre su propuesto concordato. He concluido guardando la simplicidad, y sencillez que se nos tiene encargada. Si he dicho mal, será poco. Si bien, será una ventaja, escusando mortificar á los lectores.

MARIANO ZABALETA.

Buenos Aires, Marzo 3 *de* 1834.

EL DIARIO.

En la sesion que hubo anoche en la H. Sala se leyó la siguiente renuncia del Exmo. Sr. Gobernador.

SEÑORES REPRESENTANTES.

El mismo sentimiento que me arrancó del asilo doméstico en un dia de conflicto es el que me decide hoi á depositar en vuestras manos la autoridad que entonces me confiasteis. No puede ser que lo desconoscais; sin embargo os daré una breve razon de mi conducta, y de los motivos que hacen ya indispensable mi retiro.

Al encargarme de la administracion conocí que el deseo uniforme de la Provincia era el de un gobierno legal—esto exijisteis de mí, esto juré, y este era tambien mi deseo mas ardiente.—Para llenarlo mejor busqué los medios, que la prudencia ó la política del tiempo me indicaban, y encomendé los primeros destinos á las personas mas señaladas por la opinion dominante—Mi propósito fué aquietar los ánimos de todos y restablecer el sociego, para entregarme luego sin reserva á los trabajos reparadores de las desgracias pasadas y allanar el camino á la Constitucion de que se ocupaba la Lejislatura—Entre estos trabajos se contaban reformas, y providencias de gran trascendencia, reclamadas urgentísimamente por la opinion general; pero que contrariando grandes intereses personales, pedian un impulso estraordinario y adecuado al género de las resistencias.—El Gobierno no podia permanecer en la inaccion, y para obrar debia hacer uso de influencias especiales, cuya importancia es sentida por la conciencia pública. Cumplió con este deber, que las circunstancias le imponian: pero los resultados no han correspondido á sus esperanzas, y los lazos de la subordinacion empiezan á aflojarse de manera, que no será estraño ver clasificados como actos de patriotismo las mas indisculpables demasías. En este estado, y despues de haber cumplido honradamente con los compromisos que contraje el dia 4 de Noviembre del año último, he considerado que el mayor servicio que puedo rendir á mis conciudadanos, es el hacer, como hago, dimision del cargo de Gobernador de la Provincia.—Solo me resta recomendaros, no prolongueis inútilmente el período siempre peligroso de una autoridad vacilante.

Buenos Aires, Junio 5 de 1834.

JUAN JOSE VIAMONT.

La precedente renuncia fué pasada á una de las comisiones de la Sala para que dictaminase.

En seguida se leyó la siguiente nota del Gobierno.

Buenos Aires, Junio 2 de 1834.
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

A la H. Sala de RR.

El Gobierno tiene el honor de ofrecer á la consideracion de la H. Sala de RR. el adjunto proyecto de decreto que lo autoriza á invertir las sumas necesarias en el sosten de doscientos hombres que solicitan los Exmos. Gobiernos de las provincias de Cuyo, por la nota que en copia se acompaña. Las continuas incursiones de los bárbaros han asolado casi enteramente á la benemérita provincia de San Luis, y el continuo peligro á que se esponen los viageros en su tránsito á San Juan y Mendoza ha puesto á aquellos pueblos en una incomunicacion con esta capital que necesariamente debe producir su ruina. Este mal de funesta trascendencia para el comercio de Buenos Aires ligado por fuertes relaciones con el Estado de Chile ha llamado la atencion del Gobierno, y ha creido de su deber recomendar á la Honorable Sala de Representantes la demanda de los Exmos. Gobiernos de Cuyo confiado en el interes que inspira la suerte de pueblos hermanos imposibilitados hoi para defenderse con los títulos mas relevantes á la consideracion de toda la República.

Dios guarde á la Honorable Sala de RR. muchos años.

JUAN JOSE VIAMONT.
TOMAS GUIDO.

Proyecto de Decreto.

Queda autorizado el Gobierno para invertir la suma de diez mil pesos moneda corriente, en el sosten de doscientos hombres de línea en la frontera de las provincias de Cuyo.

GUIDO.

NOTA.—El oficio de los Gobiernos de Cuyo á que se hace referencia ya lo hemos publicado.

Despues de leida la precedente nota que fuè destinada à las Comisiones de Hacienda y Militar, y despues tambien de haberse dado cuenta de otros asuntos que entraron à la Sala, el Sr. Ministro de Gobierno y Hacienda, que estaba presente, obtuvo la venia del señor Presidente, y dirigió à los señores Representantes la palabra en los tèrminos siguientes:

Sr. *Ministro de Gobierno.* Señores: un caso nuevo pero de grave trascendencia conduce hoi al ministerio á este recinto. El pueblo ha sido instruido de que por un aviso anónimo el Ministerio es acusado de sacrificar la justicia al favor de sus amigos, de destruir sin poder, acuerdos de otros Gobiernos, y comprometer asi el buen nombre del Gefe de la administracion. El Ministerio procuró ante todo, mientras estubo el aviso, bajo anónimo, excitar al que lo dió á que citase los hechos á fin de defenderse ante el público; no lo consiguió.

Este aviso anónimo acusado ante el tribunal de imprenta como abusivo, un juri lo condenó, otro lo absolvió; pero de ello ha resultado conocerse quien es el autor, y ademas, que él está pronto á exhibir las pruebas de ese aserto.

El Ministerio, Señores, por deficiencia de las leyes se encuentra en un caso mui particular, en una posicion mucho mas desgraciada que el último de los ciudadadanos, porque no tiene tribunal á donde acudir. Tampoco puede ocurrir á nadie que quiera dejar á la ventura y á la maledicencia su reputacion.

En este caso no le ocurre mas que un medio que le parece constitucional, y que espera no será contradicho por la opinion de los Sres. Representantes. Este es que se presente aquí el general D. Felix Alzaga, que en público ha acusado al Ministro de haber faltado, de haber prevaricado de ese modo, y exhiba esas pruebas que ha prometido, porque el Ministerio está pronto á vindicarse y rebatirlas.

En este antecedente que si se establece se conciliarian nuestras garantias, la lei no provee de un modo definitivo. Los hombres no se atreverian á difamar á los Ministros del Gobierno, alentados con la seguridad de que el Ministerio no tiene medios legales de defensa; ni los Ministros descuidarian, ni se harian sordos á difamaciones de esa especie con la escusa de que no tienen tribunal donde poderse defender.

Despues de estas consideraciones si me es lícito diré algo respecto de lo que á

mí toca. Yo interpelo á los Sres. Representantes quieran concederme un medio el único que se encuentra en la deficiencia actual de las leyes para defenderme. Los Sres. Representantes saben que próximo á retirarme de los negocios públicos, es justo lleve á mi asilo doméstico lo único que siempre he llevado, la reputacion de mi integridad, que he podido conservar despues de 21 años de tormentas políticas. Me he retirado siempre, sin pensiones, sin distinciones personales, sin riquezas, no he llevado mas que la conciencia y reputacion de mi integridad que aprecio mas que todas ellas.

Yo vengo aquí delante de los Honorables Representantes y de mis conciudadanos, á pedir solamente que presentando el General D. Felix Alzaga las pruebas que tenga de este aserto con que me ha difamado, caiga la pena de la infamia sobre quien deba recaer.

Sres., el caso es nuevo, y si la Sala se sirve admitirlo, introduciré en forma la peticion.

Sr. Wright.—Señores, efectivamente el caso que ha indicado el señor Ministro que acaba de hablar, es del todo nuevo; y por lo mismo no será facil que me espida en él con la claridad que desearia, y que tal vez concibo esta cuestion. Hai mas, es nueva para mí la idea de presentacion del señor Ministro en la Sala; por mas que me ha herido en este momento apenas me habrá ocurrido como susceptible. Bajo estos antecedentes debo empezar pidiendo á los señores Representantes toda su indulgencia. Pero la Sala debe felicitarse de que haya llegado una ocasion, en que se haga positivo y práctico en nuestro pais el principio de la responsabilidad del Ministerio; sí señores, este principio, que es tan conveniente para poner á cubierto el honor y el crédito de las Administraciones, como para salvar los intereses públicos; este principio señores, que en otros paises del mundo produce los mas benéficos resultados. En fin, es verdad que la imperfeccion de nuestras instituciones hasta hoi no nos permitirá en el curso del negocio llevarlo á todo su cabo: nos falta una segunda cámara, que sirva como corte del juicio en la presente cuestion; quiero decir, no podrá negarse á penar al que en una hipotesis calumniase al Ministerio, en otra al Ministro que infringiese las leyes. Pero, señores, en las cuestiones de responsabilidad seame permitido sentar una que parecerá absoluta, pero que se encontrarian mui pocas escepciones; en las cuestiones de responsabilidad de los agentes del Poder, especialmente de los Ministros, no es lo que importa al público el último fallo, que recaiga sobre ellos, no señores; lo que importa es la idea de los Ministros de que puedan ser acusados; las pena es insignificante. Para el caso de la acusacion y de la declaracion de la Sala todo está perfecto en nuestro sistema, todo. Tenemos la Cámara, donde se ha de declarar al Ministro en estado de acusacion. Una declaracion tal equivale á declarar al Ministro delincuente. Esta misma Cámara, que puede declarar al Ministro en estado de acusacion, puede tambien declarar como calumniosa cualquiera especie de aserto que lo merezca. Falta la parte de la pena; pero el juicio puede establecerse; y en este caso, que nos ha venido á las manos, yo no reclamo ahora una ley, que puede llamarse *post factum*, ni la práctica, que pugna con lo que tenemos establecido; yo reclamo en apoyo de la solicitud del señor Ministro, que sean llamados á la Barra de la Cámara el Ministro y quien le haya acusado en público, sea quien fuere; y que la Sala dé una resolucion precisa y terminante."

Despues que hubo hablado el Sr. Wright se versó una cuestion importante que sentimos no poder publicar, sobre si el Ministro tenia en las leyes medios de buscar su desagravio de que se quejaba. Mas esta discusion se resentia de prematura, de improvisa tambien, y el Sr. Presidente de la Sala reclamó con tino la observancia del reglamento; con cuyo motivo acordó la Sala que el Sr. Ministro presentase su reclamacion en forma; lo cual verificado, se proveeria segun correspondiese.

Despues de esto, el Sr. Ministro se retiró de la Sala, y alzando esta la sesion pública, pasó á tenerla secreta.

—

La comision especial de la H. Sala encargada de dictaminar sobre la mocion que el Sr. Diputado Anchorena presentó en sesion de 29 de diciembre próximo pasado, ha dictaminado, y propuesto á la Sala la sancion de los siguientes proyectos.—

Buenos Aires, Junio 3 de 1834.

MUI H. SALA.

La comision especial encargada de dictaminar sobre el proyecto presentado por el Sr. Diputado Anchorena en 21 de diciembre del año anterior, tiene el honor de presentar á V. H. los dos adjuntos decretos marcados con los números 1, y 2, y dos minutas de comunicacion relativas á los empleos y grados militares, siendo encargado de dar las esplicaciones que se pidan y de sostener la discusion el miembro de esta comision D. Juan Antonio Argericht.

Dios guarde á los Honorables Representantes muchos años.

Manuel Inciarte.—Felipe Arana—Lucio Mancilla.—Agustin Pinedo.—Juan Antonio Argericht.

PROYECTO No. 1.

Art. 1. Quedan sin efecto ni valor alguno todos los despachos espedidos desde el 12 de octubre del año anterior hasta 5 de noviembre del mismo.

2.—El Gobierno dictará las medidas mas convenientes para recojer los despachos originales, y para que se haga efectiva la entrega de ellos á pesar de las dificultades ó escusas que puedan alegar los que fueron agraciados.

3.—Serán inutilizados todos ellos como tambien las copias de sus tomas de razon que existan en la contaduria general.

4.—No son comprendidos en el artículo 1º. los despachos espedidos á virtud de vacante por ascenso natural, en cuya propuesta se hayan guardado las prevenciones de ordenanza, á ménos que la vacante hubiese resultado por opiniones políticas.

5.—Todos los sueldos percibidos por razon de los empleos dados en los términos que espresa el artículo 1º serán reintegrados en el tesoro general, sufriendo los agraciados el descuento mensual de la cuarta parte del que gozan, y en los que no tengan asiento alguno, será un cargo que se les forme, y que deberán cubrir en los términos dichos ú otros.

6.—Comuníquese, &c.

Insiarte—Arana—Mancilla—Pinedo—Argericht.

—

MINUTA DE COMUNICACION.

Al sancionar la Honorable Sala el decreto que se incluye á V. E., ha cumplido á la vez con el deber que le imponian la justicia y la consonancia con sus anteriores resoluciones. Ha anulado unas promociones arbitrarias, que si hacen gravitar gastos ingentes ó indebidos sobre el tesoro de la Provincia, ellas tambien han sido el recurso adoptado por un Gobierno que en momentos de estravios, no quiso perdonar paso alguno por ilegal que fuere, con tal que le alagare la probabilidad de contrariar con suceso la opinion pública.

La invalidacion de estos empleos estaba naturalmente indicada y era el resultado necesario de haberse reconocido en el movimiento de 11 de Octubre y sus consecuencias la espresion franca y el sentimiento unísono de la voluntad de la Provincia. Y desde que la ejecucion de este decreto, es encargada á un Gobierno celoso por el honor del pueblo que preside, la Sala de Representantes ve ya sin duda alguna complementada una disposicion, cuya tendencia influirá en alejar la arbitrariedad en los que manden, cuando sepan que para formar prosélitos en sus estravios, tienen cerrada la puerta de prodigar unos emplos, que deben ser religiosamente reservados para premiar el mérito y los servicios.

Dios guarde &a.

Inciarte.
Arana.
Mancilla.
Pinedo.
Argericht.

—

PROYECTO No. 2.

Art. 1. ° Todos los generales, gefes y oficiales anteriormente reformados que se hallen á sueldo, y no desempeñen un determinado destino absolutamente necesario, á juicio del Exmo. Gobierno en el Ejército de la Provincia, serán dados de baja, volviendo á su antiguo y verdadero estado de reformados, dándoseles por la Inspeccion general un documento que acredite la duracion de los servicios rendidos desde que nuevamente fueron llamados á practicarlos para obtar á cualquiera beneficio, que en adelante pueda adoptarse por la Legislatura.

Art. 2. ° Todo general gefe ú oficial en servicio que no hubiere sido reformado, y no lo considere el Gobierno absolutamente necesario para llenar un determinado destino en el Ejército, será incorporado á la plana mayor inactiva á medio sueldo sencillo.

Art. 3. ° Todo general gefe ú oficial ausente fuera del territorio de la Provincia que no se presentare en la Inspeccion general en el término perentorio de veinte dias despues de publicado este decreto, perderá su empleo y goces.

Art. 4. ° A los sesenta dias de publicado este decreto, el Gobierno dará cuenta á la Sala y publicará las bajas que hubiere dado, y los que quedasen al servicio del Ejército.

Art. 5. ° Comuníquese &c.

Inciarte—Arana—Mancilla—Pinedo—Argericht.

—

NUMERO 2.

Minuta de Comunicacion.

La Honorable Sala de Representantes no puede ser indiferente á los inmensos gastos que gravitan sobre el tesoro de la Provincia cuyas entradas no son suficientes á cubrirlos. Ha querido abrir el camino para dar principio á una reforma tan imperiosamente demandada por las circunstancias del país, y tan necesaria para hacer revivir el crédito público, sancionando el decreto que se acompaña, y asegurando á V. E. que los Representantes siempre estarán dispuestos á sostener al Gobierno en una empresa reclamada por el grito general de la Provincia.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Insiarte—Arana—Mancilla—Pinedo—Argericht.

DOCUMENTOS OFICIALES.

—

Buenos Aires, Junio 5 de 1834.
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Habiendo representado el Canónigo dignidad Dr. D. Pedro Pablo Vidal, en solicitud, de que se le declare el goce de la jubilacion ó retiro que ya disfrutaba antes del decreto de 22 de Marzo de 1828, por el que se le nombró para ocupar la silla de tercer dignidad; ha acordado el Gobierno concederle la jubilacion que le corresponde con arreglo á la ley, declarandose por consiguiente vacante la silla que ocupa en el Senado del Clero.

Comuníquese al Ministro de Hacienda y al Senado del Clero, y hágase saber al interesado

Rúbrica de S. E.
GARCIA.

—

Buenos Aires, Junio 5 de 1834.
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Siendo necesario proveer las sillas de Dignidad de Presbiteros y Canónigos que se hallan vacantes en el Senado del Clero, el Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1. Queda promovido á la quinta Dignidad de Presbitero, el Canónigo Diacono Dr. D. Saturnino Segurola.

2. El Canónigo Subdiacono D. Francisco Silveira pasará á ocupar la silla de segundo Diacono que resulta vacante.

3. Queda nombrado para segundo Canónigo subdiácono, el Presbitero D. Domingo Gorostiza.

4. Estiéndanse los títulos que corresponden, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

VIAMONT.
MANUEL J. GARCIA.

CORRESPONDENCIA.

—

Señor Editor del Diario de la Tarde.
Buenos Aires, junio 6 *de* 1834.

Es falso que D. José Maria Quercí espere providencia hace ocho meses, en un asunto que tiene pendiente en mi Juzgado, segun se asegura en un aviso dirigido á mí, suplicándome que lo despache, inserto en el *Imparcial* de ayer, y subscripto por J. G. P. (no sé que significan estas letras.)

El espresado individuo tiene dos asuntos en mi Juzgado, pero los espedientes de ámbos están en las respectivas oficinas, de donde los he pedido para formar esta respuesta, lo que prueba que ninguno de ellos espera providencia, que en consecuencia nada tengo que despachar, y que por tanto es sin objeto la súplica impresa.

Uno de dichos asuntos es criminal, siendo Quercí el querellante: está en sumario, y por eso no puedo copiar su última providencia, pero es de 14 de mayo último: Don Miguel Mogrovejo es el Escribano. El otro es civil, entre el litigante y D. Francisco Elias: la última providencia dice así: "Buenos Aires 14 de enero de 1834. Y vistos: en rebeldia de D. José Maria Quercí y Possi, se aprueba en cuanto ha lugar la tasacion de fojas ciento cuatro: pasen en consecuencia los autos al Contador nombrado—*Garcia*"

El Escribano es D. Laureano Silva.

Es de consiguiente una falsedad, y una falsedad calumniosa, la que contiene el aviso. Si el Ministerio Fiscal ó yo promoviésemos contra él ante el Tribunal de imprenta la acusacion de calumnia que corresponde cuando un funcionario público es atacado sin verdad, tengo la evidencia de que venceriamos. Pero yo por mi parte condono la ofensa, y me contento con hallar desmentido solemnemente la impostura.

BALDOMERO GARCIA.

—

Despues de estar en la imprenta el artículo anterior, he leido otro en el *Imparcial* de hoy, en el que se dice que el aviso de ayer se mandó retirar de la imprenta, pero que llegó tarde el encargado de esta deligencia. *Sirva esto de satisfaccion*, concluye; pero ya se vé que solo seria satisfactorio el decir que se habia escrito por equivocacion.

GARCIA.

—

AL PUBLICO.

—

Aunque sea bastante triste para mí el verme obligado á ocupar al Público de mi persona, hai ciertas circunstancias en que el hombre se vé obligado á salir fuera de sus principios. La posicion que ocupo en la sociedad de esta capital me obliga á defender el único tesoro que me queda en esta vida: este es mi honor; el cual se halla mancillado, á la verdad por una cierta clase de hombres que no merecen mas que el desprecio, como varios amigos me lo aconsejan; pero yo no escribo sino por los que todos los dias llegan, y principalmante para algunos con quien he tenido el honor de hacer el viage desde el Havre hasta Montevideo, y que el Público sabrá mui bien apreciar al hombre que desde el año veinte ha pisado las playas del Nuevo Mundo, y que desde esa época ha tenido la suerte de merecer la confianza de todo buen Argentino.

He sabido por varios conductos, que algunos franceses hablan con bastante variedad contra mi delicadeza, atacando mi honor, principalmente cuando tuve merceria en la calle de la Universidad número 35.—Yo desafio á todos esos hombres á que se presenten, sea por la prensa, ó sea por la justicia, á decir ó á reclamar si les debo ó si les he debido nunca un triste peso de papel; si hai un hombre en todas las partes que he viajado en el Sud América, que diga si he dejado un pueblo debiendo un medio: tengo en mi poder documentos que justifican lo contrario.

Tres veces me ausenté de esta capital, y dígase si hai un habitante de Buenos Aires que haya sido perjudicado en la menor cosa. Tuve la confianza de varias casas de comercio, así inglesas como del pais, y de quien he tenido crecidos valores suyos en mi poder para su venta, y ninguno de estos Sres. tienen la menor cantidad que reclamarme.—Solo hai un sugeto en esta capital, Mr. Goule, con quien he tenido un pleito en el Consulado, reclamándome una cantidad de pesos, los que me robaron el año 27 en las inmediaciones del Rio Quinto, recibiendo dos heridas en aquella ocasion, y que cualquiera persona pregunte al primer mendocino, á los correos de número Sr. Games, Sr. Pagola; al Sr. Guevara, que se halla hoi empleado en la Aduana; á los Sres. hermanos Barrios, y demas empleados en la administracion de Correos, y se convencerán de que la voz que entonces algunos maldicientes hicieron correr que yo me habia hecho el robado es una calumnia. Dos cabezas de los asesinos han sido bastante tiempo espuestas en el mismo lugar en donde fui robado y herido.

Yo creo que esta pequeña esposicion baste para que las personas de quien no tengo el honor de ser conocido, no dén crédito á las voces de cierta clase de hombres despreciables, que no merecen hallarse en la sociedad de un pueblo civilizado.

Calle de la Paz, núm. 176.

FELIX TIOLA.

ESTADOS DE LOS HOSPITALES.

—

DIA 5.

DE HOMBRES.

Entraron	2
Salieron	2
Muertos	3
Existentes	179

—

HOSPITAL MILITAL.

Entraron	6
Salieron	1
Muertos	0
Existentes	55

—

DE MUGERES.

Entraron	1
Salieron	0
Muertos	0
Existentes	89

NECROLOGIA.

RAZON DE LOS MUERTOS EL DIA 5.

Parroquia de San Miguel.
Juana Pasos, párbula libre.
Parroquia de Balvaneda.
Juana de la Encarnacion, parda párbula.
Parroquia de San Nicolas.
Lucia Echavarria, 4 años liberta.
Hospital General de Mugeres.
2 cadaveres.
Hospital General de Hombres.
2 cadaveres.

MERCADO DEL OESTE.

Frutos de campaña introducidos en este mercado en el dia 5 del corriente.

D. Pedro Cruz, Guardia de Lujan, 9 cueros vacunos, 12 id. de carnero, 40 fanegas maiz, 50 astas.
D. Domingo García, San Vicente, 20 arrobas sebo.
D. Antonio Pereira, Flores, 30 arrobas sebo.
D. Ramon Palacios, Flores, 72 cueros de carnero, 10 arrobas sebo.
D. Francisco Diaz Velez, Moron, 28 fanegas maiz.
D. Vicente Arado, Capilla del Señor, 480 cueros de carnero, 8 arrobas lana, 14 astas.
D. José Isidro Segovia, Capilla del Señor, 6 cueros vacunos, 84 id. de carnero, 1 arroba crin, 9 fanegas maiz, 6 astas.
D. Manuel Lopez, Guardia de Lujan, 7 cueros vacunos, 72 id. de carnero, 2 id. sebo, 40 arrobas lana, 80 astas.
D. Julian Leguisamon, Villa de Lujan, 12 cueros vacunos, 72 id. de carnero, 2 arrobas grasa, 2 id. sebo, 40 fanegas cebada, 22 astas.
D. José Antonio Melo, Pilar, 24 cueros de carnero, 20 fanegas cebada.
D. Mariano Chacon, Matanza, 13 cueros vacunos, 1 id. de caballo, 36 id. carnero.

TOTAL.

Cueros vacunos	47
Id. de caballo	1
Id. de carnero	852
Arrobas de grasa	2
Arrobas sebo	64
Arrobas de crin	1
Lana	48
Fanegas Maiz	77
Id. cebada	60
Astas	172

MERCADO DEL NORTE.

Frutos de campaña introducidos en es mercado el dia 6 del corriente.

D. José Maria Belgrano, S. Fernando 380 cueros vacunos.
D. Silvestre Alcorta, id., 560 cueros vacunos.
D. Timoteo Abalos, id., 24 cueros vacunos, 6 docenas id. de carnero, 43 astas.
D. Alejandro Roldan, Pilar, 8 fanegas maiz, 7 id. cebada, 1½ docenas cueros de carnero, 6 cerdos.

TOTAL.

Cueros vacunos	964
Cueros de carnero, (docenas)	6½
Fanegas maiz	8
Id. cebada	7
Cerdos	6
Astas	43

PRECIO DEL TRIGO.

MERCADO DEL OESTE.

DIA 5.

D. Pedro Cruz, Guardia de Lugan, 60 fanegas á 33 pesos, compradas por D. Francisco Lebrero, panadero.
Nota—El trigo de pan, vendido en esta fecha, corresponde á la clase regular.

ESPECIES METALICAS.

JUNIO 6.	DE Ps.	DE rs.	A Ps.	A rs.
Onzas de oro	121		121	
——Pátrias	118			
Pesos fuertes	7	3½		
——Pátrios	7	2½		
Macuquino	6	7		
Fondos públicos del 6	48			
Acciones de Banco, sin dem.°				
Cambio sobre Inglaterra 7¼ á 8.				

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTE.

DIA 4.

3.ª PUBLICACION.

Francisco Duval, Montevideo
Joseph Marquez, id.
Wiliam Guttier, 5 peones, Banda Oriental
Carlos Wintes, id.
Juan Maria de Almagro, su esposa, 1 chinita, 2 criados, y 2 libertos, Sandú.

DIA 5.

2.ª PUBLICACION.

D. Simon Meaurio, Sandú.
Manuel Chopitea, Montevideo.
Juan Baliero, id.
Juan Francisco de la Serna, id.
Juan B. Reissig id.
Leonardo Carranza, negro esclavo, id.
Estevan José Echevarria, Rosario.
Benito Armero, Entre-Rios.
Carmen Achabal, con tropa de carretas y 13 peones, Santiago.

DIA 6.

1.ª PUBLICACION.

D. Angel Castro, y un peon, Santiago del Estero.
Mariano Castellanos, Entre-Rios.
Nicanor Ansina, Santa-Fé.
Francisco Ferreira, su esposa y 2 hijos, Mercedes.
Isidro Elguero, y dos peones, Tucuman.
Rita Barnada, y una hermana, Montevideo.
Joaquina Rosa, y un hijo, Mercedes.
Luis Ortega, Sandú.

DESPACHOS DE ADUANA.

DIA 6.

á D. Juan Harrat, Piedad 142.
2 cajones paños.
á MCrackcan, Catedral 78.
6 cajones listados; 1 id. zarazas; 1 id. botones de nacar con aro; 1 id. capotillos de merino, pañuelos de seda colchados de 8 cuartas, id. de seda y algodon, id. de seda de 4 y seis cuartas; 4 fardos bramantes; 2 cajones idem mezclas; 1 id. coleta id.
á Hogson y Robinson, Plata 34.
1 cajon tela para ponchos de dos anchos.
à D. Juan Appleyard, Balcarce 38.
140 ollas de fierro.
à Guerin Seris y Ca. Piedad 32.
13 cajones licores; 133 id. vino; 4 id. frutas en aguardiente; 25 canastos de champan; 9 barriles aguardiente de anis; 8 id. de legumbres; 3 cajones utiles para una máquina; 6 id agua de colonia; 5 id. de labanda.
á Ambrosoly y Bonardi, Cangallo 136.
10 tarros agua raz.
à Lezica y hermanos, Reconquista 39.
11 pipas vino carlon; 1 cuarterola de id.; 1480 casuelas de barro; 520 tapaderas de id.; 42 sestos baldosas.
á D. Amadeo y Caprile, Paz 58.
50 resmas papel estraza; 20 pipas vino tinto; 6 medias de id.; 8 cuarterolas id.
á N. Soriano, Maypú 50.
24 pipas vino tinto; 92 bolsas garvanzos.
à D. Tomas Gowland, Reconquista 107.
8 pipas aguardiente; 21 id. de aceite; 16 cuarterolas aguardiente; 14 medias pipas id.
à Renic Mafarlane, Potosí 36.
8 cajones pañuelos de rebozo fleco de lana; 2 fardos listados; 1 id. zarazas.
á Parlane y Macalister, Plata 62.
6 fardos bramantes; 2 cajones listados; 1 id. pañuelos á cuadros.
á Mohor y Ludovice, Balcarce 53.
2 fardos zarazas; 1 id. muselinas de colores.
Salisbury Davis Perú 106.
1 fardo paño de Dama.
á Plowes Atkinson, Florida 79.
11 fardos lonas; 4 id. paños de la Estrella; 4 id. bayetas de dos frisas; 2 cajones pañuelos á cuadros.
á D. Juan M.Dugall, Victoria 39.
1 cajon zarazas; 1 fardo bramantes.
á D. Manuel A. Ramos, Belgrano 70.
16 medias cajas y 74 barricas azucar.
á Nikilson Green y Ca.
1 barrica cuchillos de 6 á 12 pulgadas; 2 id. con cuchillos y tenedores cabo negro y de hueso, dichos de marfil, balansas, cortaplumas, tijeras finas, navajas de marineros, tijeras de trasquilar, pasta para asentar navajas, ahujas surtidas, estuches de navajas de barba finas y ordinarias.
á J. J. Klick, Venezuela 63.
206 bolsas trigo.
á Aymes y hermanos, Catedral 25.
1 cajon chamberguillas de algodon y sinturones de seda; 4 baules gorras cuero de mono.
á Dickson y Ca., Reconquista 20.
1 fardo paño de la estrella; 1 caja tela para ponchos correntinos de dos anchos con fleco.
à D. Juan Best y hermanos, Plata 66.
1 bocoy cuchillos de punta de 6 pulgadas; 1 fardo bramantes; 2 id. liencillos; 2 cajones de zarazas; 2 id. hilo blanco de ovillos.
á D. Carlos Tayleur, Maipú 45.
2 cajones medias de color estampadas y negras.
á Diego Thomson, Paz 15.
1 fardo franelas de lanas; 1 cajon sillas de montar; plumas de acero, y espuelas; 1 fardo paños.
Diego Dunctt, Perú 20,
1 cajon zarazas de colcha; 4 id. para vestidos; 1 id. género de seda para chaleco; gro de Nápoles y pañuelos uflares; 1 id. listado; 2 id. pañuelos; 1 fardo listado para camisas.

MARITIMA.

ENTRADA.

Manifiesto de la barca francesa *Paraguay*, consignada á D. Cristobal Brest—al mismo, 191 cajones efectos, 40 cascos vinagre, 2 barricas id., 220 damajuanas ginebra, 12,000 ladrillos, 35 canastos vino, 150 juegos de baules, 4 barriles pintura, 239 tablones.—á Guerin Seris y Ca. 29 bultos efectos—á Cochard, 75 bultos y 14 cajones efectos—á Blanc y Constantin, 28 cajones—á Poucel, 43 cajones efectos—á Ortiz Basualdo, 1 cajon id.—á Springli, 2 cajones id.—á Klapenback, 1 cajon—á F. Bichet, 11 bultos—à Tartier, 1 cajon—á Janeau Roseau, 3 cajones—à Peti Jean, 2 cajones—á Hagores y hermanos, 30 cajones—á J. Larrea, 2 cajones—á Belon Basaget, 57 cajones—á Nurisgal, 2 cajones—á M. Balcarce, 1 cajon.

SALIDA.

Bergantin ingles *Esquimaux*, con destino á la Ensenada.
Bergantin frances *Cosmopolita*, para Valparaiso.
Fragata norte americana *Harriet*, con destino à Cabo Verde.

HAN ABIERTO REGISTRO.

Bergantin ingles *Baronet*, con destino á Liverpool, despachado por su consignatario R. J. Carlisle, Balcarce 61.
Bergantin nacional *General Rondeau*, con destino á los Puertos del Brasil, despachado por sus consignatarios Doudall y Levis, Reconquista 74.
Galeota belga *Antonious*, para Hamberes, lo despacha Bunge y Ca., Cuyo 63.
Bergantin portugues *Saudade*, para Santos, por Manuel Acevedo Ramos, Belgrano 74.

ENTRADAS DE CABOTAGE.

Goleta nacional *Monserrat*, de la Bajada—á D. Geronimo Marquez, 450 fanegas cal, 2 id. batatas—a D. Martin Regunaga, 300 astas, 4 docenas escobas—á D. Enrique Ochoa, 19 chiguas lana
Balandra *Carmen*, de Santa Fé—á D. Felix Costanso, 337 cueros vacunos, 200 fanegas maiz, 18 fardos nutrias, 1 chigua cerda, 400 astas.

BUQUES A LA CARGA.

PARA MONTEVIDEO.

Saldrá el Sábado 7 del corriente, á las 4 de la tarde la goleta paquete ☞ LA ROSA. Los Sres. que gusten cargar ó ir de pasage, para su ajuste pueden ocurrir al tercer corralon de maderas, en la Alamoda, núm. 70, á tratar con su dueño—

D. CARLOS GALEANO
ó con su Capitan.

☞Tiene el Registro abierto.

For Liverpool Direct.

The fast sailing A. I. British built Brig MARTIN, 209 tons burthen, John Martin Master is hourly looked for from Montevideo *in ballasp*; & having neaely all her cargo engaged & reacty togo on board inmediately on arribal, will have quick despatce.
For terms of freight of One thousand salted hides with some dry freight & passage having good accommodations, pleosed apply to Moss. Mohr & Ludovici or to
HORNE & ALSOGARAY,
Licensed ship Brokers,
6 6 No. 88 calle de la Piedad.

Para Sandú y Salto.

Saldrá en toda la presente semana la balandra CIPRIANA, admite carga y pasageros, para lo que tiene excelentes comodidades, ocurran á la calle de la Reconquista No. 159, ó á su patron y dueño D. Manuel Florito. 2 5p

Para Mercedes y Soriano.

Saldrá el 10 del corriente la famosa y velera balandra NEPTUNO. Los que gusten cargar ó ir de pasago (para lo que tiene excelentes comodidades) puede ocurrir á la confiteria del Gran Cairo, calle de Cangallo núm. 114, y hallará con quien tratar. 4 6p

AVISOS NUEVOS.

TEATRO.

FUNCION 16 DE LA 1.ª TEMPORADA.

EL DOMINGO 8 DE JUNIO DE 1834.

Abierto el prosc̃enio con una brillante sinfonía, se representará la interesante comedia en tres actos titulada:—

EL EMPERADOR JOSE SEGUNDO

O SEA

LA HUERFANA DE SALTZBORUG.

Exornada con el aparato teatral que demanda y desempeñada con el esmero y proligidad que tienen acreditada.
Los intermedios serán sostenidos por la orquesta, y terminará la funcion con un divertido

SAINETE.

A LAS SIETE.

Funeral.

Doña Josefa de la Peña, Da. Joaquina Izquierdo, D. Ramon Guerrero, y D. Antonio de la Peña, madre, hermanos, y tio del finado General DON JUAN IZQUIERDO, *suplican á sus conocidos que no hayan recibido esquela se sirvan acompañarlos á rogar á* DIOS *por el descanso de su alma, en el funeral que debe hacérsele el Sábado 7 del corriente, á las 9 de la mañana en el Templo de San Ignacio; á cuyo favor quedarán reconocidos* 5 2p

Café superior,

Recien desembarcado

Se hallará por mayor en el almacen del GALLO 117 calle de la Plata, á precios acomodados. 4 8p

A las Señoras.

En la tienda calle del Perú No. 71, casa que fué antes fonda, se han recibido últimamente gorras de todas clases y colores, y una partida de ulo de superior calidad y fabricado espresamente para delantares gran preservativo; á las Señoras que tienen niños.
Igualmente los sastres encontrarán cueros de mono frescos y recien llegados, los precios á que se venden son muy equitativos. 6 15p

Imprenta en venta.

HAY una mui completa, que se dá á dinero ó á cambio, de efectos ó ganado. Darán razon en la casa No. 93 calle de la Paz. 6—1p

Al Público.

Los bienes de Doña Isabel Cano, y los que ésta heredó con su hermana finada Doña Anastacia Cano, están en cuestion: oportunamente se manifestará la legalidad de este aviso. 6 1p.

Se *alquila,*

UNA casa con esquina en buena localidad, propia para una botica ó para otro negocio. Ocúrrase á la casa núm. 68, calle de Venezuela. 6 2p

Se *vende,*

UNA quinta cerca de la Plaza de Lorea; tiene dos cuadras de frente al Norte y una de fondo, con 9 piezas de azotea y otros varios edificios mas con un hormo de ladrillo y varias plantas frutales, está tasada en 35 mil pesos, y se dará por la mitad de su tasacion: si el comprador no tuviese todo el dinero se le aguardará por la mitad, sin rédito y por plazos. Calle de la Victoria al lado del núm. 192, de la Plaza cuatro cuadras para el campo, cuarto de zapatos hallarán con quien tratar. 5 3c

Se *vende,*

UN negro de treinta y tres años de edad, es regular cocinero; el que lo quiera comprar ocurra á la calle de Lujan núm. 4, del puente del estinguido Hospital dos cuadras para el alto y doblando para el Rio. 5 3c

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.
De averia.

El Martes 10 del corriente, se rematarán por cuenta de aseguradores, porcion de efectos averiados, el pormenor es el que sigue:—
Listados anchos, bramantes de varias clases, liencillos de id., medias de colores, zarazas, arpilleras, y otros varios efectos tambien averiados.

EE SEGUIDA.

Algunas piezas de paño fino, lienzo portuguez, Lanillas negras rayadas, pañuelos de seda para contra velos, muselinas blancas para bolado, y otros varios efectos.

POR LOS MISMOS.

El Miércoles 11 del corriente, se rematarán indispensablemente á la mejor postura, lo siguientes.—
8 pipas de vino tinto,
38 cajas de id. embotelladas,
40 bolsas garvanzos de Chile,
Y otros muchos artículos que estarán.
A las 11.

POR LOS MISMOS.

EL JUEVES 12 del corriente, en la pulperia de Gaspar Rodriguez, del Molino una cuadra para afuera, por órden del síndico, se han de rematar todas las existencias de dicha pulperia, se componen de un surtido general; y de una porcion de leña de rama. A las 11 en punto.

POR LAVALLE Y MACOME.
De fincas.
Calle de la Reconquista núm. 63.

El Lunes 9 del corriente, se venderán precisamente tres casas situadas en la calle del Paraguay, frente al No. 66. Son construidas hace tres años con los mejores materiales: tiene cada una nueve y media varas de frente y 26 de fondo, 6 piezas, pozo y demas: todas las ventanas tienen reja. Dan de renta 70 pesos cada una. Los Sres. que se interesen pueden ocurrir por mas pormenores.

POR LOS MISMOS.
De averias.

El Martes 10 del corriente, se venderán á las 11 en punto, un surtido de efectos averiados que consiste en género para poncho y fleco correspondiente, medias de colores de algodon, camisetas de varias clases, gorros, bramantes y otros géneros que se verán al tiempo de la venta.

POR JOSE MARIA GIADAZ.
RECONQUISTA No. 32.

El Lunes 9 del corriente á las 11 de la mañana, se rematará precisamente á la mejor postura, un surtido general de muebles, cuyo pormenor es el siguiente:—
2 mesas de arrimo, un par floreros con flores y mangas, 1 frasquera para licorera, 1 anteojo con brúfula, 2 lámparas de cobre, 1 id. de coluna, 1 alfombra, 1 mesa con cartones y tablitas, 1 cómoda de caoba con tabla de marmol, 1 espejo grande, 4 calentadores de platina, 4 bombas de id., un servicio para postre con platos fuentes, asucareras, canastas doradas de porcelana, una porcion de cristaleria fina como vasos, copas, botellas, una aceitera de platina con botellas de cristal y saleros, una destiladera de agua francesa, 1 lavatorio, 4 sillas francesas de caoba, 6 sillas americanas, 1 par candeleros de cristal, una partida libros en frances y en español, 4 cajas de fierro, bronce y de madera, candeleros de bronce, 1 escritorio frances fino, 4 escopetas francesas finas, 1 cómoda con tocapor, 2 espejos, 2 floreros, 4 bombas de alumbrar, 1 licorera de dlatina fina, un juego de café, bandejas finas, platos y tazas de porcelana fina y otras cosas que se verán al tiempo de la venta.

AVISOS.

Ojo al Aviso.

Se vende por querer su dueño redondear sus negocios y retirarse del pais, la pulpería situada en la calle del Parque No. 73, de regular principal, y hace muy buenos diarios, como se puede hacer ver al comprador; advirtiendo que se hará una rebaja de un 5 por ciento sobre el corriente de plaza. El que se interese en su compra, puede ocurrir á la *calle de la Catedral No.* 129, ó á la misma pulpería. 5—15p

Notice.

WANTED a young man of stedy habits who is acquainted with retailing liquors and understands accounts the best references will be required. Apply calle Cangallo in front of No. 16. 5—3p

25 pesos de Gratifica-CION.

Se ha perdido anoche, un caballo obscuro, ensillado con silla, en el lado del montar tiene una marca que forma un arco, y en el centro una flecha que sobresale como dos pulgadas. Quien dé noticia cierta de su paradero, recibirá dicha gratificacion, en la calle del Cerrito No. 254. 5—3p

Al Comercio.

UN jóven que sabe las principales reglas de aritmética, leer y escribir regularmente, y quien garantirá su conducta, desea ser ocupado en algun almacen, sea de menudeo ó por mayor. Quien lo necesite, puede ocurrir á la calle de Balcarce No. 179, ó á la de San Lorenzo No. 2. 5—3p

Se vende,

Una finca propia para una familia regular, sita en la calle de la Universidad No. 309, se dará á un precio acomodado por ausentarse su dueña del pais. Ocurran para tratar, calle de Balcarce No. 179, ó á la de San Lorenzo No. 2. 5—3p

CASA,

SE vende la que señalan los números 106, 108 y 110 calle de Maipú. En el 108 vive su dueña. 5 3p

Fuga.

ANOCHE entre 8 y media para las 9, habiendo mandado comprar cigarros á una chinita, como de 15 á 16 años, no ha vuelto por casa de su señora; lleva un vestido de zaraza morado á bastones, un pañuelo de algodon fondo negro, con fleco de lana; calzada. Su estatura baja, color moreno, cara redonda, ojos chicos, el pelo corto. Se encarga á los celadores ó persona que sepa de su paradero, le conduzcan ó dén aviso en la casa de Doña Carmen Somellera, calle de la Paz, No. 118 que serán gratificados. 5—1p.

Otoño tiempo propio para curarse.

TODOS los incurables, ó enfermos de mal venereo, dolores reumáticos, llagas interiores ó esteriores, *epicpcia ó gota-coral*, ú otra enfermedad crónica: ocurra á la calle de Cangallo frente al No. 395 en la última puerta de calle 7 y media cuadras de la Plaza Nueva ó de las Artes para el campo que hallará remedio á sus males viéndose con Eduardo Salas 5—30p

Aviso.

EN las tardes de los dias 16, 17 y 18 del corriente, bajo las galerias de la Casa de Jnsticia, se ha de rematar en el mejor postor, la finca de la propiedad de Da. Matilde Alverti, situada en la calle del Temple formando esquina con la calle de la Esmeralda, puerta número 151, tasada en 37260 pesos 4 y medio reales moneda corriente. Los Sres. que se interesen en ella, pueden ocurrir al parage indicado, y antes á la oficina del que subscribe, donde se les pondrá de manifiesto las tasaciones y demas de su referencia.

Buenos Aires, Junio 5 de 1834.

AGRELO.

Se vende,

UNA criada de buen servicio y sana, sabe cocinar y entiende el trabajo de amazar. El que se interese por ella ocurra á la calle de la Biblioteca frente al núm. 136. 4 3p

Al público.

DE órden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil Dr. D. Roque Saenz Peña, se ha de sacar en almoneda y remate en las galerias de la casa de Justicia, los dias 12, 14 y 15 del corriente á las 4 de la tarde, de una quinta y ranchos que está en el partido de San José de Flores, tasados en 14748 ps. 6 rs. moneda corriente, y pertenecen á Da. Juliana Jimeno.—Buenos Aires, Julio 4 de 1834.

TEADORO MONTAÑO,
Escribano público y de número.

4 3p

Se vende

En el almacen número 53, calle del Perú.

EL surtido excelente de pescados y encurtidos en aceite y escabeche, por cuñetes y menudeo—

Atum en aceite,
Besugo en aceite y escabeche,
Mero en aceite preparado,
Dentones en aceite y escabeche,
Caballas en salmuera,
Berengenas preparadas,
Alcauciles en aceite,
Remolachas encurtidas,
Hortaliza surtida encurtida. 4 15p

Tabaco negro,

LO hay en venta de superior calidad por rollos, en la calle de Cangallo núm. 96. 4 6p

Mudanza de domicilio

EL escritorio de HILARIO POUCEL Y CA, se ha trasladado de la calle de Potosi No. 49 á la de Chacabuco número 13. 4 2p

Paños de Dama.

EN la calle de la Plata No. 70 esquina de Barquin, se ha sacado un surtido superior, propio para capas de señoras. m 4 10p

Se vende

UN criado sin vicios para cualquier servicio, principalmente de campo, en la cantidad de 900 ps. moneda corriente, calle de Belgrano No. 111. 4 4p

Notice.

NEITHER the captain nor consignees of the american Barque BROTHERS, will be responsible for any debts contracted by the crew of the said vessel. 3

Se vende

O se arrenda una quinta como de siete cuadras de terreno, distante de los Ejercicios diez cuadras al Oeste; tiene buenas habitaciones, alguna arboleda de diferentes clases, y sobre todo un alfalfar. El que se interese se verá con su dueño en la calle del Perú No. 250. 3 3p

Maiz pisado á 6 pesos arroba.

SE halla á venta en la calle de la Paz No. 119 y en la de la Universidad No. 80 y medio perfectamente beneficiado y acondicionado en barricas, asegurando á los compradores que se conserva por mucho tiempo sin que esperimente alteracion en su calidad, se recomienda al público por sus excelentes cualidades conocidas, pues es preferible á todos os menestras por nutritivo, sano, sabroso y barato, del modo que está beneficiado es muy tierno, y muchas familias se sirven de él aun en el puchero en lugar del arroz, teniendo la advertencia de ponerlo en la olla desde que pone la agua. 2 3p

Pérdida.

AYER 2 se perdió un anillo con dos hileras de *Rubis*: el que lo hubiese hallado, sírvase entregarlo en la calle de Potosí No. 45: y recibirá una gratificacion. 3 3p

Cambio de domicilio

EL abogado Dr. Casagemas ha trasladado su estudio á la calle de la Universidad No. 17 en los altos del café de la Victoria esquina de la Plaza de este nombre. 3 3p

Removal

RAFAEL CASAGEMAS Doctor and Counsellor at Law has removed his office to No 17, calle de la Universidad altos of the Café de la Victoria. 3 3p

Atencion.

LA persona que hubiese encontrado un niñito de edad de 3 años, que se ha perdido el dia 2 de junio del presente mes, tendrá la bondad de entregarlo en casa de sus padres que lo es, el comisario D. Dionisio Gamboa, y vivo en la calle de Méjico No. 111 del cuartel de Defensores dos cuadras para el campo á la mano derecha; advirtiendo que allí recibirá de su padre una gratificacion la persona que lo entregue. 3—3p.

Aviso al Público.

EN las tardes de los dias 9, 10 y 11 del entrante Junio, bajo las galerias de la casa de Justicia se ha de rematar en el mejor postor una finca de la propiedad de Da. Dominga Rivero, situada en la calle de Mejico, señalada con los Nos. 117 y 119, tasada en 7885 pesos 1 real, moneda corriente. Los SS. que se interesen en ella puedan ocurrir al parage indicado; y antes á la oficina del que suscribe, donde se les pondrá de manifiesto las tasaciones y demas de su referencia.

Buenos Aires, Mayo 31 *de* 1834.

3 3p AGRELO.

Se alquila,

La casa núm. 256 calle de la Biblioteca, á una cuadra de la Plaza de Monserrat. Tiene 6 piezas de habitacion y las comodidades que puede necesitar una familia, y un almacen para depositos. Es sobremanera ventajosa para los hacen el negocio de acopiar frutos del pais. El que la necesite ocurrirá á la calle de Potosí No. 135. 3 3p

Se vende.

Una criada de un servicio general, jóven y sana recien llegada de Mendoza, el que se interese por ella ocurra á la calle de Belgrano núm. 36 y medio en casa del Dr. Tagle: tambien se podrá tratar por otra criada con una liberta de edad de 8 años, que llegará de Mendoza dentro de pocos dias. 27 4p.

Aviso.

POR disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Roque Saenz Peña, se sacan á remate en los dias 9, 10 y 11 del entrante Junio, bajo los portales de la casa de Justicia, unas casitas de la propiedad del ausente D. Felipe Frias, situada en la calle de Talcahuano señaladas con los números 30, 32, 34, 36, 38, 40 y 42, tasadas en la cantidad de 24942 pesos reales moneda corriente en terreno que se compone de 50 varas de frente al Este y 17 de fondo al Oeste. Las personas que se interesen en dichas casitas pueden ocurrir por la oficina al cargo del que suscribe, donde encontrarán sus tasaciones. Buenos Ayres, Mayo 27 de 1834. LOPEZ. 2 6p.

Quemazon,

De sombreros superfinos de paño ingleses legítimos, en la calle de la Plata núm. 64, se ha sacado una pequeña partida de ellos, y se venden á un precio ínfimo, de buena forma y á prueba de agua, &. &. Se asegura que no se hallarán en la plaza mas baratos.

Tambien hay fraques, levitas, y toda clase de ropa hecha, y paños á todos precios. 2 3p

PUBLICA, UTILIDAD Y PARTICULAR ESTABLECIMENTO DE PLANTAS Y ARBOLES FRUTALES.

En este establecimiento se principió en el año de 1828, con motivo de la supresion del que se habia fundado á cuenta del Gobierno, bajo la presidencia del Sr. Rivadavia.

Al público le corresponde decir si los esfuerzos de un solo individuo han llenado en algun tanto los objetos de utilidad que se propuso el Gobierno en el establecimiento que habia fundado, sin haberle causado gasto alguno. El propietario solo confia en la utilidad de su establecimiento, por el patrocinio y proteccion del público, y está seguro que cinco años de constantes desvelos personales, á mas de un gasto de mas de 50,000$, no habrán sido despreciados sin que resulten algunas ventajas á este digno público.

Durante el año próximo pasado, ha hecho unas adiciones muy consiberables á su antigua coleccion de plantas, y se han introducido varias clases nuevas, de suerte que un buen surtido y una sucesion regnlar de las mejeres frutas que existen en Sud América, pueden obtenerse á precios cómodos ocurriendo á dicho establecimiento en la quinta de la panaderia á espalda de la Recoleta, ó en la barraca (antes cochera de Beguin) calle de Chacabuco que forma esquina con la de Mejico.

Entre otras hay las siguientes plantas para vender.

DURAZNOS.

De la virgen, Bocados de dama, Uvillas, Santa Helena, Rey Jorge, Pavias,
Carlos Magno...... }
Maypú.............. } Especies nuevas.
25 de Mayo......... }
Grose Mignon (últimamente introducido de Francia.)
Teton de Venus.
Del invierno y Aballa de Córdoba.

PELONES.

Avant Rouge, chico colorado (muy temprano.)
Verde (muy tarde á últimos de marzo.)
Colorado (grande y sobresaliente.)

PRISCOS

Amarillo, Blanco, Colorado, Verdes.
El Romano (mejor de todos.)
Del invierno.

DAMASCOS.

Varias calidades del pais.
Apricot-péche..... }
—muscat........... } últimamente introducido de Europa.
d'Hollande........ }
Blanco de Portugal.

MANZANAS.

Varias calidades de Córdoba y Mendoza.
Grand Cochine, Rinette } Introducido de Francia en
Rinette de Caneda. } 1830.

PERALES.

Chico blanco, Pera real Sucre-vert,
De una libra, Crimesine, Bergamota,
Con mas de 20 calidades diferentes, últimamente introducidas de Francia.

NARANJOS.

Chinos dulce del pais.
De Corrientes y del Rio Janeiro

LIMONES.

Reales y comunes.

UVAS.

Cepas para viña, Parras, Chasselas,
Corinth, muscat, Fontainbleaux.
(*Con varias otras calidades introducidas de Francia en los años de* 1829 *y* 1832.)

HAY TAMBIEN—

Almendras, cerezas, ciruelas, guindas, nogales, moras, higos; brevas blancas y negras, nésperos, (mespilas Japonia) uva inglesa (ribes uva crispa) olivos, pomegranates, &c. &c &c.

PLANTAS DE UTILIDAD Y DE ADORNOS.

Paraisos, *Melia azedarack.*
Acacia, *Triacanthas.*
—— *Robinia.*
Alamos, *Populos dilata.*
Sauce lloron, *Salx babylónica.*
Laurel benjui,
Rosales, Multifloros, Espina inglesa, con varios otros árboles y arbustos.

LEGUMBRES Y YERBAS.

Alcachofas, espárragos, albahaca, tomillo, &c.

☞ *Igualmente se venden unas balanzas inglesas superiores* 3 30p.

Se vende,

EN la calle de Chacabuco No. 162. Una pulperia muy bien situada, y con un corto principal puede proporcionarse grandes ventajas, sus diarios demuestran lo acreditada que está; y el dueño solo hace este sacrificio por tener otros asuntos que atender. Ocurran para tratar en la misma casa donde asiste el propietario. 2 3p.

La verdadera Panacea de Sweim.

Se halla de venta en la drogueria calle de la Catedral No. 81: su calidad es garantida por el mismo profesor, fresca y sin mezcla alguna, a 16 pesos la limeta. 2 3p

Salchichones de Boloña.

HAY de venta de superior calidad y recien desembarcado á 3 pesos libra, en la calle de Potosí No. 121; advirtiendo que tomando por mayor su precio es mas acomodado: igualmente hay aceitunas aprensadas, harina de maiz, garvanzos, arroz de la carolina y varios otros renglones á precios acomodados. 2 3p

Se vende,

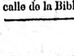

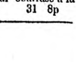

Un establecimiento de panaderia de poco principal, en un precio menos de la tasacion, sita en un buen parage, con todos útiles, una partida de galleta superior y otra de maiz desgranado, afrecho por mayor y menor, todo á precios acomodados. Para tratar ocurrase á la calle de la Biblioteca frente al núm. 136. 31 8p

Aviso.

VINO Carlon.
Escobas sin palo.
Miel Correntina.
Cocos del Brasil.
Azucar de la Habana blanca y terciada.
Tocino de Patagones.
Maiz morocho y blanco del Salado.
Betun líquido.

Se encuentran de venta en el almacen de bebidas calle de Potosí número 100 y medio, antes de llegar á la esquina de San Juan. 2 3p

Aviso de la Policía.

DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA.

Buenos Aires, Junio 4 de 1834
Año 25 *de la Libertad y* 19 *de la Independencia.*

Al Comisario D. Juan José Castro.

Desde esta fecha queda V. especialmente encargado de cuidar á toda hora el que los vigilantes de la ciudad cumplan exactamente con los deberes que se les han encomendado en el reglamenro que se les ha dado al efecto, para lo cual rondará V. á caballo todo el dia por las calles que se les han señalado, y á las 9 y media de la noche en que deben concluir aquellos y entrar á replazarlos los serenos, se reunirán en la Casa Central á comunicar á V. lo ocurrido en el dia, para que en seguida me pase el parte que corresponde aunque no la hubiese habido.

LUCIO MANCILLA.

Otro.

DEBIENDO empezarse desde hoy á recoger la subscripcion para el sosten de la institucion de Serenos, y habiendo notado que ella no alcanza á llenar las esperanzas que el Gefe de Policía concibió de la generosidad del vecindario, al tocar las ventajas que se han hecho sensibles despues de establecida la predicha institucion: se atreve hoy á invitar nuevamente á los Sres. subscriptos á efecto de que, aumenten aquella hasta donde les sea posible, y á los que no lo hayan verificado, lo realizen con las cantidades que crean análogas á sus facultades.—Buenos Aires. Junio 5 de 1834.

Otro

EXISTE en la Casa Central un tenedor de plata que se cree robado, y la persona que le faltare puede ocurrir, que dando las señas se le entregará.

Buenos Aires, Junio 4 de 1834.

Otro.

HABIENDOSE arreglado por el Departamento el celo de la ciudad de dia y de noche, y consultando el alivio del vecindario recargado hasta ahora con las patrullas de barrio, que por el modo como se practican no llenan el objeto á que son destinadas, quedan suprimidas desde esta fecha, reencargándose únicamente á los alcaldes y tenientes de los arrabales el que personalmente cuiden del órden de sus respectivos distritos donde encontrarán rondas de á caballo de Policía de noche, que los auxilien. Lo que se avisa al público para su conocimiento.—Buenos Aires, Junio 4 de 1834.

Otro

CONSULTANDO el hacer mas útil y activo el servicio público que prestan los vigilantes de Policía; que esté mas guardada la ciudad de dia y de noche; y que se observen los reglamentos y decretos vigentes. Desde el 5 del próximo mes se destinarán aquellos á *Vigilantes de dia de la ciudad*, señalándose á cada uno una calle en todas direcciones y los que deberán empezar su servicio á la misma hora que se retiren los serenos y cesar al colocarse estos, siendo responsables de todos los desórdenes que ocurran en las calles que les correspondan, toda vez que por negligencia ó descuido no lo hubiesen evitado.

Los espresados vigilantes cuidarán no haya reuniones en las pulperías, que no se viertan espresiones obcenas, y que ninguna persona permanezca en ellas mas tiempo que 15 minutos.

Cuidarán igualmente del aseo, de que no sean ocupadas las veredas con cosas que incomoden el tránsito público ni por personas que vayan cargadas, recogiendo igualmente todos los hébrios que encuentren en ellas y deshacer las reuniones de los jóvenes que con escándalo juegan en las calles y conduciendo en arresto á los que profieran espresiones obcenas.

Acudirán inmediatamente á la casa que sean llamados por alguna ocurrencia que se ofrezca, prendicion de algun doméstico, &c., y por último vigilarán se observen todos los decretos y reglamentos vigentes de Policía.

Los *Vigilantes de ciudad* serán conocidos del público por una varita de junquillo que ademas del escudo y armas que por su empleo le corresponde.

Toda persona estante y habitante de la ciudad es obligada á prestarles auxilio cuando lo pidiesen alzando la precitada varita y dando la voz de *auxilio de la Policía.*

Son muy especialmente encargdos de prestarles auxilio los tenientes alcaldes y los cargadores del trafico que se hallan bajo la direccion de la Policía, y á cualquiera de estos últimos que no lo hiciere inmediatamente será preso por ocho dias como esta dispuesto, y se le borrará á demas de la matricula del precitado gremio.

Por lo que respeta al mecanismo del servicio y el modo de de pasar los partes se entenderán con los comisarios de sus respectivas secciones, con sugecion á las instrucciones particulares que dará á cada uno.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1834.

Comandancia de Matriculas.

LAS personas que quieran hacer propuestas sobre compra de la goleta *Harriett*, anclada en estas valizas, puede dirigirlas á esta Comandancia. 3 3

Maiz pisado.

ESTE articulo perfectamente beneficiado, y que su consumo es estendido en el pais, se halla de venta en la calle de la Universidad No. 80 y medio, y en la de la Paz No. 119. Está de mas recomendar las ventajas de este alimento sano, nutritivo, económico sabroso; preferible á casi todas las menestras por las cualidades mencionadas. Las familias que hacen el consumo, conocen bien la preferencia que merece. Se recomienda su uso á los Hospitales, cuerpos de la guarnicion, establecimientos públicos, de particulares, y casas de familias y en general á todas las personas aficionadas. Se hallará acondicionado en barricas, asegurándose que no esperimenta alteracion en su calidad aunque se conserve de un año para otro. Muchos señores almaceneros conocen ya su espendio y se les previene que su beneficio ha mejorado considerablemente. 23 10p

Maderas.

EN el hueco de maderas calle de Cerrito núm. 14, estan recibiendo un cargamento bien surtido para esta plaza—á saber:

Tablas de pino de pulgada.
Tablones de idem de 1 y medio 2 3 y 4 pulgadas.
Tirantes y tirantillos de idem de varios tamaños.
Tablones de fresno de 2 3 y 4 pulgadas.
Tirantillos de Birch y Maplé.
Tambien hay para vender.
Caoba en trosos y tablones.
Chapas de caoba.
Tablones de roble.
Tablas de pino sin sangrado.
Idem de guinda.
Idem de chili.
Rayos de lapacho y algarrobo.
Postes de algarrobo.

Sauces, duelas de barril, beldozas, puertas y ventanas de rancho, y varios otros artículos por mayor y menor á precios muy acomodados. 13 30p

Editor responsable—PEDRO PONCE.

IMPRENTA ARGENTINA.